

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002202000144  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado: Josías Ramírez Leal

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Veintisiete de abril de 2021. Se informa al señor Juez, que fue allegado memorial y con el que da cuenta de la gestión efectuada por la parte actora para la notificación del pasivo, informando que el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fue corregido mediante providencia del 12 de febrero de 2021 y ni en la citación y el aviso remitido se alude al mismo, como tampoco fue remitido en los anexos del aviso. Sirvase proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte actora allega copia de la notificación por aviso efectuada a la parte demandada al igual que la certificación expedida por la empresa de mensajería utilizada informando sobre su recibido; al respecto se considera:

Verificado el expediente, en este se pudo establecer que el auto que libró mandamiento de pago corresponde al diez de diciembre de dos mil veinte, fue corregido mediante providencia doce de febrero hogaño y ni en la citación y ni el aviso remitido se alude al mismo, como tampoco fue remitido en los anexos del aviso por lo que no se tendrá en cuenta el documento aportado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que efectué en debida forma la notificación de la parte demandada, conforme lo demandan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ,**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**